RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 069-2017-SERNANP-OA

Lima, 17 ABR. 2017

VISTO:

El Informe N° 054-2017-SERNANP-OA-UOFF-CONT de fecha 10 de abril 2017 de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 1309-Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado-SERNANP ha previsto para el ejercicio fiscal 2017, utilizar la modalidad de "Encargo" con fondos destinados para la ejecución de determinadas actividades;

Que, mediante el Oficio N° 28-2017-SERNANP-ZRLA/J de fecha 08 de marzo de 2017, emitido por la Jefatura de la Zona Reservada Lomas de Ancón, el Oficio N° 12-2017-SERNANP-ZRHPV/J de fecha 10 de marzo de 2017, emitido por la Jefatura de la Zona Reservada Humedales de Puerto Viejo y el Oficio N° 038-2017-SERNANP-DGANP-RVSLPV del 23 de marzo de 2017, emitido por la Jefatura del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Lima, a través de los cuales las mencionadas Áreas Naturales Protegidas, manifiestan sus necesidades de bienes y servicios que requieren ser cubiertas durante el segundo trimestre del año remitiendo para tal fin sus correspondientes requerimientos de gastos operativos, indicando las metas y específicas de gastos a las cuales deberán asignarse los mismos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, define el "Encargo", como la entrega de dinero a través de la emisión de cheque o giro bancario al personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y que no pueden ser realizados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la unidad operativa, como en el caso de adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo el numeral 40.2 del citado artículo establece que la modalidad de encargo debe aprobarse por resolución directoral del director de administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre del responsable del "Encargo" así como la descripción del objeto, conceptos del gasto a realizarse, el monto asignado, así como las condiciones y el plazo para la ejecución y rendición del encargo efectuado;

Que, de la misma forma el Memorandum N° 102-2017-SERNANP-OA-UOFL de fecha 31 de marzo de 2017, la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que luego de la revisión de lo solicitado, opina por la procedencia del encargo debido que

se trata de diferentes servicios que por razones del mercado el pago se efectúa contra entrega a la finalización del mismo y previa constatación de su ejecución;

Que, asimismo el informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional recomienda la emisión de la resolución de formalización del "Encargo", en vista del cumplimiento de los requisitos previstos en el citado artículo 40° de la Directiva de Tesorería;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM; y de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la transferencia de fondos por la modalidad de "Encargo" por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, por el importe de S/. 10,581.22 (Diez Mil Quinientos Ochenta y Uno con 22/100 Soles), así como por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados por un monto de S/. 970.00 (Novecientos Setenta con 00/100 Soles), sumando un total de S/. 11, 551.22 (Once Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 22/100 Soles), según el detalle que se indica en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución, correspondiente al Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, Zona Reservada Humedales de Puerto Viejo y a la Zona Reservada de Ancón, donde se detallan los responsables, concepto y montos a ser entregados en cada una.

Artículo 2º.- Disponer a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas efectué las acciones correspondiente en el marco de sus competencias a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Disponer que el plazo para la rendición de cuentas, no debe exceder de los tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo.

Artículo 4º.- Encargar a la Unidad Operativa Funciona de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por encargo.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO HUMBERTO LEON NIETO
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado